



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 244-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 19 de diciembre de 2024

I. **VISTOS:**

La Solicitud S/N de fecha 22 de octubre presentado por el servidor Everaldo Ramos Ayca; el Informe N°1264-2024-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°1276-2024-GAF/MDP-T de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°1170-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

II. **CONSIDERANDO:**

II.1. Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

II.2. Que, de conformidad al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; establece lo siguiente "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

II.3. Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 22 de octubre de 2024, el servidor Everaldo Ramos Ayca con DNI N°00448275 solicita el pago de bonificación por concepto de haber cumplido 25 años de servicios a la Municipalidad Distrital de Pocollay.

II.4. Que, mediante el Informe N°1264-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 12 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala lo siguiente:

II.4.1. El servidor Everaldo Felix Ramos Ayca es servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, con el cargo de trabajador de servicio, en el nivel remunerativo O-IV, contando con 25 años, 08 meses y 08 días como tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado y habiendo cumplido 25 años el 07 de abril de 2024.

II.4.2. De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el literal a) del artículo 54° lo siguiente: "Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso".

II.4.3. Con el Informe Técnico N°1475-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de septiembre de 2020, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir la fecha en que el/la servidor/a nombrado/a cumplió los 25 o 30 años de servicios.

II.4.4. Mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, donde en el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala los siguientes: "(...) 4.3. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente de dos (02) MUC y dos (02) BET (...)".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 244-2024-GAF-MDP-T

II.4.5. Mediante el Decreto Supremo N°314-2023-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar.

II.4.6. Por lo anteriormente expuesto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que resulta procedente reconocer el pago de beneficios del servidor Everaldo Félix Ramos Ayca al cumplir 25 años de servicios que corresponde al cálculo de dos MUC y dos BET que asciende al monto de S/.3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles); de conformidad al siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MUC	BET	REMUN. TOTAL	BONIF 25 AÑOS
					2 MUC + 2 BET
RAMOS AYCA EVERALDO FELIZ	448275	512.8	1,237.20	1,750.00	3,500.00

II.5. Que, mediante el Informe N°1276-2024-GAF/MDP-T de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional la certificación presupuestal por el monto de S/.3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles).

II.6. Que, mediante el Informe N°1170-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 12° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N°06709-2024**, por el importe de S/.3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

III. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez a favor del servidor **EVERALDO FELIX RAMOS AYCA**, la compensación por asignación al cumplir **VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS** prestados a la Municipalidad Distrital de Pocollay, que asciende al monto de **S/.3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería a realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución. Así como **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar la notificación de la presente resolución al servidor solicitante, para tal efecto se remite una copia en original.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPPDO
SGRRHH
EFTIC
Solicitante
CUD: 20240057961

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS